

**ACUERDO DIRECTIVO No. 01 DE 2014
(23 DE DICIEMBRE)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA LOS ESTATUTOS O REGLAMENTO INTERNO
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN
TERRITORIAL DE CHÍA, IDUVI, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL
MUNICIPIO DE CHÍA**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA, IDUVI, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 056 del 9 de octubre de 2014,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 056 del 09 de octubre de 2014, se produjo la fusión del Banco Inmobiliario del Municipio de Chía identificado mediante NIT 832007891-6 creado mediante el Acuerdo Municipal N°. 05 de 2002 y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía identificado mediante NIT 832005549-2 y creado mediante el Acuerdo Municipal N°. 023 de 1996; y como resultado o producto de la fusión se estructuró el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI.

Que el mismo decreto, estableció en el Artículo Decimo Quinto que El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI adoptaría su Reglamento Interno, y así mismo en las funciones generales del Consejo Directivo.

Que en virtud de lo antes dispuesto,

ACUERDA:


Artículo Primero: Adoptar los Estatutos o Reglamento Interno que rige la organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, estructurado mediante Decreto 056 de 2014.

CAPÍTULO I

**FUSIÓN, CONFORMACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO,
RÉGIMEN, DURACIÓN, INGRESOS Y PATRIMONIO**

Artículo Segundo: Fusión.- Fusiónesse el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía identificado con NIT. 832007891-6 creado mediante el Acuerdo Municipal N°. 05 de 2002 y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía identificado con NIT. 832005549-2 y creado mediante el Acuerdo Municipal N°. 023 de 1996 y estructúrese una nueva entidad.

Artículo Tercero: Naturaleza Jurídica.- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI es un Establecimiento Público del

Abora sí trabajando juntos por Chía 

Municipio de Chía, adscrito al Despacho del Alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Artículo Cuarto: Domicilio.- el domicilio del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, será el municipio de Chía.

Artículo Quinto: Régimen.- Salvo que la Constitución Política o la ley dispongan expresamente lo contrario del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, se regirá por la reglas del derecho público.

Artículo Sexto: Duración.- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse, vincularse, fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines a su objeto social en los casos previsto por la Ley, y a lo dispuesto en los estatutos.

Artículo Séptimo: Participación en Sociedades, Fundaciones o Asociaciones.- Para el cumplimiento de sus objetivos El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la entidad. En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asignan en este reglamento.


Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En el acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica de las que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se observarán las disposiciones allí establecidas y los aspectos contentivos que debe especificar el acto constitutivo.

Las entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Pública Municipal y en todo caso previa a autorización del Consejo Directivo.

Artículo Octavo: Patrimonio.- El patrimonio del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, estará constituido por:

Ahora sí trabajando juntos por Chía 

1. Los recursos del municipio que se le asignen.
2. Los recursos del crédito que contrate el municipio, para el cumplimiento de los fines del Instituto.
3. Los recursos del crédito que contrate el Instituto para el cumplimiento de sus fines, conforme a la ley y al presente acto de creación.
4. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de cooperación internacional, para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Los recursos de su capital constituido con fondos públicos comunes, los productos de ellos, los impuestos, tasas y contribuciones de destinación especial, que se le asignen conforme a la Ley, acuerdos y demás disposiciones de carácter legal, así como los rendimientos de ellos.
6. Los bienes que adquiera a cualquier título gratuito u oneroso.
7. Los bienes vacantes y terrenos ejidales que se encuentren en su jurisdicción y que estén ubicados en las zonas previstas para vivienda de interés social en los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial.
8. Los aportes, apropiaciones y traslados que le efectúen otras entidades públicas.
9. Los recursos provenientes por la gestión de servicios y de los productos propios de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones.
10. El producto de sus rentas, bienes y servicios.
11. El patrimonio transferido por las entidades fusionadas, de conformidad con el artículo primero del decreto 056 de 2014.

CAPÍTULO II

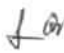
OBJETO Y FUNCIONES GENERALES

Artículo Noveno: Objeto.- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, tiene por objeto la gestión inmobiliaria, el desarrollo de las políticas de vivienda, la renovación urbana y ejecución de proyectos, para lo cual podrá:

- a. Gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones integrales con el fin de mejorar la competitividad del municipio y la calidad de vida de sus habitantes.
- b. Adoptar y ejecutar la política de vivienda, así como la construcción y adquisición de vivienda de interés social del municipio, con el propósito fundamental de garantizar a los sectores más vulnerables y desfavorecidos un hábitat digno.
- c. En relación con el objeto de la prestación de bienes y servicios con el fin de impulsar el desarrollo socio económico y territorial del municipio y de las entidades públicas o privadas que la requieran, a través de la formulación, preparación, evaluación, financiación, inversión, estructuración, promoción, ejecución de planes, programas y proyectos, asistencia técnica, asesoría y/o capacitación jurídica, técnica, administrativa, financiera, presupuestal y en los demás asuntos propios de su naturaleza.

Artículo Décimo: Funciones Generales.- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI tiene como funciones las siguientes:

A. En relación con el objeto de: Gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones integrales para el desarrollo de las funciones del

Ahora si trabajando juntos por Chía 

Instituto, con el fin de prever la sostenibilidad ambiental del municipio, mejorar la competitividad, permitir un desarrollo territorial armónico y procurar la calidad de vida de sus habitantes, tiene las siguientes:

1. Adquirir en nombre y representación del municipio las zonas de cesión y será el receptor y administrador de las mismas, en consecuencia verificará la entrega real, su uso o destinación, sin perjuicio de las acciones técnicas y/o legales que deba iniciar para su recuperación.
2. Adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en virtud al artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
3. Administrar los inmuebles que El Instituto adquiera a cualquier título y los que sean de propiedad del Municipio de Chía - Nivel Central.
4. Adelantar y promover las acciones que estime pertinente en representación del municipio, con el fin ejecutar su objeto social.
5. Realizar la gestión, administración y aprovechamiento económico de los bienes fiscales propios y del municipio – Nivel Central, ejercer el derecho de preferencia, en nombre y representación del municipio y adelantar la gestión, administración y aprovechamiento económico de los bienes que conforman el espacio público.
6. Ceder, vender, dar en comodato e hipoteca, o constituir cualquier clase de gravamen sobre bienes inmuebles de propiedad del municipio – Nivel Central, previa autorización del Concejo Municipal.
7. Dirigir las acciones necesarias para la implantación y funcionamiento del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario de Bienes de propiedad del Municipio de Chía.
8. Las demás facultades que le impongan la Ley, los Acuerdos, los Decretos, y el POT, entre otros.

B. En relación con el objeto de: Adoptar y ejecutar la política de vivienda, así como la construcción y adquisición de vivienda de interés social del municipio, con el propósito fundamental de garantizar a los sectores más vulnerables y desfavorecidos un hábitat digno, tiene las siguientes:

1. Desarrollar las políticas de vivienda de interés social en el municipio de Chía, en el marco de la Ley 3ª. de 1991 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
2. Canalizar recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda para aquellos programas adelantados con participación del municipio.
3. Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y los trámites legales para la entrega de soluciones de vivienda de interés social, así como la gestión del suelo para tal fin, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 3ª. de 1991 y normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
4. Obtener, administrar y disponer los recursos financieros necesarios para la realización de los planes, programas y/o proyectos de vivienda de interés social y renovación urbana definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo del Municipio, de acuerdo a la Ley 3ª. de 1991 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
5. Coordinar la realización de planes, programas y proyectos de vivienda con entidades públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios o contratos.


Ahora sí trabajando juntos por Chía 

6. Adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, entre otros para ejecución de programas de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritaria.
7. Adjudicar subsidios en dinero o en especie de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias y complementarias.
8. Innovar, asimilar, desarrollar y transferir tecnologías constructivas y urbanísticas, que permitan la construcción de soluciones de viviendas económicas y dignas.
9. Disponer de los inmuebles que el Instituto adquiera a cualquier título, de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo 023 de 1996.
10. Las demás facultades que le impongan la Ley, los Acuerdos, los Decretos, el POT.

C. En relación con el objeto de: La prestación de bienes y servicios con el fin de impulsar el desarrollo socio económico y territorial del municipio y de las entidades públicas o privadas que lo requieran, a través de la formulación, preparación, evaluación, financiación, inversión, estructuración, promoción, ejecución de planes, programas y proyectos, asistencia técnica, asesoría y/o capacitación jurídica, técnica, administrativa, financiera, presupuestal y en los demás asuntos propios de su naturaleza, tiene las siguientes:

1. Preparar, evaluar, financiar, invertir, estructurar, promover, ejecutar planes, programas y proyectos en virtud a la naturaleza jurídica de la entidad.
2. Prestar asistencia técnica, asesoría y/o capacitación jurídica, técnica, administrativa, financiera, presupuestal en planes, programas y proyectos que requieran las entidades públicas y privadas, en asuntos relacionados con su objeto social.
3. Formular, diseñar y/o ejecutar los instrumentos de planificación del suelo de las entidades públicas y/o privadas que lo requieran de conformidad con sus respectivas políticas de desarrollo y el POT.
4. Asesorar, adelantar y/o ejecutar proyectos de integración inmobiliaria en zonas, áreas e inmuebles clasificadas como de desarrollo, redesarrollo y renovación urbana, con el objeto de reunir o englobar distintos inmuebles para subdividirlos y desarrollarlos, construirlos, o renovarlos y enajenarlos, ya sea por ser planes, programas y/o proyectos del propio municipio y/o de otras entidades públicas o privadas que lo requieran.
5. Prestar servicio de elaboración de levantamientos topográficos y valuación de todo tipo de inmuebles, previa inscripción en el registro abierto de evaluadores, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1420 de 1998, la Ley 1682 de 2013 y las normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Ejecutar todas las acciones tendientes a lograr el cumplimiento de su objeto social y las demás facultades que le impongan la Ley, los Acuerdos, los Decretos, el POT, entre otros.

Parágrafo: El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, recoge las funciones asignadas por el ordenamiento legal a las entidades fusionadas.

Ahora sí trabajando juntos por Chía 

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo Décimo Primero: Dirección y Administración.- La administración del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Gerente General, quien tendrá a su cargo la representación legal del Instituto conforme a la Ley.

Artículo Décimo Segundo: Composición del Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará integrado por siete (7) miembros, designado para el mismo periodo constitucional del Alcalde Municipal, así:

- a. El Alcalde quien lo presidirá.
- b. Tres (3) miembros designados libremente por el Alcalde Municipal.
- c. Tres (3) delegados de organizaciones civiles constituidas legalmente, en cuyos estatutos contengan temas relacionados con las funciones del Instituto.

Parágrafo: Para la designación de los integrantes de las organizaciones civiles, cada una de ellas pasará una terna de candidatos al Alcalde, quien escogerá y designará, mediante Resolución, los tres representantes de dichas organizaciones.

Artículo Décimo Tercero: Quórum: El Consejo Directivo adoptará sus decisiones mediante votación de la mitad más uno de sus miembros.


Parágrafo Primero: El Gerente General del Instituto asistirá con voz pero no tendrá voto en las reuniones del Consejo Directivo.

Parágrafo Segundo: Actuará como secretario de actas de Consejo Directivo, un funcionario designado por el Gerente General, quien deberá elaborarlas, presentarlas, foliarlas, refrendarlas con su firma junto a la del presidente del Consejo y archivarlas, una vez sean aprobadas por este.

Parágrafo Tercero: Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por medio de Acuerdos Directivos.

Artículo Décimo Cuarto.- Funciones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo es el encargado de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y adoptar su reglamento interno.
2. Aprobar las políticas generales del Instituto, que conforme a las normas vigentes deban proponerse en razón de su objeto y en coordinación con el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Establecer los mecanismos de coordinación entre los diferentes organismos y entidades públicas municipales, en la ejecución de sus funciones.
4. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de gastos o las modificaciones a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. Examinar y aprobar los balances del ejercicio fiscal, los estados financieros, el déficit o el superávit y las cuentas que deban rendir el Gerente General y los demás funcionarios del Instituto.

Ahora si trabajando juntos por Chía 

6. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto y verificar que el desempeño del mismo corresponda a las políticas generales adoptadas, con fundamento en los informes que por solicitud del mismo Consejo Directivo o de oficio, emita el Gerente General.
7. Aprobar la estructura interna del Instituto, el reglamento interno de trabajo, la estructura de empleos y los grados de remuneración de los cargos propuestos para el Instituto.
8. Proponer las modificaciones a la estructura interna que se consideren pertinentes.
9. Adoptar los criterios para la participación del Instituto en los planes, programas y/o proyectos que se relacionen con su objeto social y en cumplimiento de sus fines, dentro de los parámetros establecidos por las disposiciones legales.
10. Adoptar los criterios y directrices de carácter general para definir o enmarcar las características o tipología de los proyectos estratégicos en los que participará El Instituto, dentro de los parámetros establecidos por las disposiciones legales y éste Acuerdo.
11. Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.
12. Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con las políticas adoptadas.
13. Establecer los costos de los servicios que en desarrollo de su objeto social preste El Instituto.
14. Aprobar y reglamentar el otorgamiento de subsidios, de conformidad con la reglamentación vigente Nacional y las políticas establecidas en el plan de desarrollo Municipal.
15. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o disposición legal le corresponda.

Parágrafo: El Consejo Directivo es competente, dentro de las limitaciones legales, para tomar todas las medidas que se relacionen con el cumplimiento del objeto social del Instituto, toda vez que se constituye como órgano general de dirección, con facultades tendientes al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo Décimo Quinto: Reuniones Del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, el Gerente o a solicitud de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo Primero: La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días e indicación de los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo o el Gerente General, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

Artículo Décimo Sexto: Denominación De Los Actos. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por medio de Acuerdos Directivos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

Parágrafo Primero: De las reuniones del Consejo Directivo, se dejará constancia en el Libro de Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

Ahora sí trabajando juntos por Chía 

Parágrafo Segundo: Los Acuerdos Directivos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

Artículo Décimo Séptimo: Quórum.- El Consejo Directivo requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo Décimo Octavo: Calidades, Incompatibilidades E Inhabilidades De Los Miembros.- Los miembros del Consejo Directivo que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad.

Los miembros del Consejo Directivo y el Gerente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.


Artículo Décimo Noveno: Honorarios.- Los miembros del Consejo Directivo, no podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo Vigésimo: Del Gerente General: El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, tendrá un Gerente General, agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad.

Artículo Vigésimo Primero: Calidades del Gerente General.- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, deberá tener título profesional en áreas a fines al desarrollo del objeto del mismo y dos años de experiencia profesional relacionada con el objeto social del Instituto.

Artículo Vigésimo Segundo: Funciones del Gerente.- El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, será el representante legal del Instituto y ejercerá como ordenador de gasto y director general de la misma y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas al Consejo Directivo y en especial las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto.
2. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias del Instituto.
4. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución.
5. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes, programas y/o proyectos requeridos para el desarrollo del objeto del Instituto.
6. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que reciba El Instituto y ordenar el gasto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Delegar y desconcentrar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con

Ahora si trabajamos juntos por Chía 

- las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
8. Ordenar la ejecución de los planes, programas y/o proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
 9. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 10. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
 11. Presentar al Alcalde y al Consejo Directivo, informes generales y periódicos sobre el desarrollo del Instituto.
 12. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Instituto en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
 13. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio del Instituto y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
 14. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados del Instituto.
 15. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
 16. Suscribir los actos administrativos, ordenar el gasto y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
 17. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Instituto en áreas afines al objetivo del mismo, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento institucional.
 18. Conformar el comité de conciliación y defensa judicial del Instituto.
 19. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Instituto y velar porque la ejecución de los planes, programas y/o programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias del Consejo Directivo.
 20. Adoptar y aplicar las decisiones del consejo Directivo.
 21. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo en los plazos fijados por éste, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes, programas y/o proyectos del Instituto, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
 22. Suscribir en nombre y representación del Municipio de Chía las escrituras públicas correspondientes a la transferencia de zonas de cesión generadas en desarrollos urbanísticos y/o arquitectónicos y demás predios que se transfieran producto de dichas obligaciones.
 23. Suscribir en nombre y representación del Instituto, las escrituras públicas de los inmuebles que adquiera a cualquier título con recursos propios.
 24. Elaborar los planes, programas y/o proyectos para la gestión, administración y aprovechamiento económico de los bienes fiscales municipales y de los bienes que conforman el espacio público; así como ejercer el derecho de preferencia, en nombre y representación de municipio.
 25. Velar porque se lleve regularmente el inventario de los bienes inmuebles del municipio, indicando su uso; de acuerdo a las normas vigentes y a los instrumentos que lo desarrollen.
 26. Establecer y Adoptar la planta de personal de conformidad con el acto de creación del Instituto y de los presentes Estatutos.

Ahora si trabajando juntos por Chía 

27. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Parágrafo Primero: Deléguese en el Gerente General las funciones de aprobación de Manual de funciones y Competencias Laborales y del Reglamento Interno de trabajo.

Parágrafo Segundo: Para la celebración de contratos de adquisición de predios y contratos por valor superior a 2.000 S.M.M.L.V. el Gerente requerirá autorización especial del Consejo Directivo, excepto cuando se trate de recibir y legalizar las cesiones.

Artículo Vigésimo Tercero: Denominación de los actos del Gerente General.- Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la ley, los Estatutos y los Acuerdos del Consejo Directivo, se denominarán resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA

Artículo Vigésimo Cuarto: Estructura.- La estructura del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, será adoptada por el Consejo Directivo, atendiendo las necesidades de la Entidad en materia de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente.

CAPITULO V

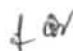
RÉGIMEN DEL PERSONAL

Artículo Vigésimo Quinto.- Clasificación de los Servidores: Las personas naturales vinculadas a la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, se clasifican como empleados públicos de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa. La vinculación y retiro de los servidores del Instituto se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Tienen el carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción además del Gerente General, los funcionarios de la planta de personal de la Gerencia General, los Directivos, el Tesorero, el Almacenista y los que la Ley disponga. Los demás servidores serán empleados públicos de carrera administrativa.

Artículo Vigésimo Sexto: Vinculación del Personal.- El Gerente General será nombrado por el Alcalde; los demás servidores públicos serán nombrados por el Gerente General, se vincularán mediante resolución administrativa y deberán posesionarse en sus respectivos cargos.

Para los funcionarios públicos que se vinculen a cargos de carrera administrativa, se aplicará lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás normas que la desarrollan, complementan y/o modifiquen.

Ahora si trabajando juntos por Chía 

Artículo Vigésimo Séptimo: Disposición transitoria en materia laboral, de los funcionarios de las plantas actuales que se fusionan.- Los funcionarios de la planta de personal actual del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía y del Banco Inmobiliario del Municipio de Chía, continuarán ejerciendo las atribuciones a ellos asignadas y percibiendo la misma remuneración, hasta tanto sean incorporados a la planta de personal adoptada, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo para lo cual harán su manifestación de voluntad de aceptación.

CAPÍTULO VI

CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

Artículo Vigésimo Octavo: Control Fiscal.- La vigilancia del control fiscal del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, corresponde a la Contraloría Departamental y se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo Vigésimo Noveno: Control Interno.- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

Artículo Trigésimo: Control Administrativo.- El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPITULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

Artículo Trigésimo Primero: Actos Administrativos.- Los actos administrativos que expida el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

Artículo Trigésimo Segundo: Régimen de Contratación.- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, para el desarrollo de su gestión contractual se sujetará a las disposiciones del derecho público, es decir aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, aplicará la Ley 80 de 1993 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen.

Ahora sí trabajando juntos por Chía

fca

Artículo Trigésimo Tercero: Jurisdicción Coactiva.- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden municipal, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES PRESUPUESTALES

Artículo Trigésimo Cuarto: Régimen Presupuestal.- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, tendrá el Régimen Presupuestal establecido por el Decreto 111 de 1996 y las normas que lo modifiquen, adicionen y/o complementen.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Trigésimo Quinto: Certificaciones.- Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente General, serán expedidos por el Subgerente General de la Entidad, o quien haga sus veces, las de los miembros del Consejo Directivo por el Secretario del Consejo Directivo y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

Artículo Trigésimo Sexto: Vigencia.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio Chía, Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


GULLERMO VARELA ROMERO
Presidente Consejo Directivo


LUZ NANCY REYES PULIDO
Secretario Consejo Directivo ad-hoc

Ahora sí trabajando juntos por Chía